

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial. (BOJA núm. 145, de 14.12.1999).

Advertidos errores en la Orden de 15 de noviembre, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial, publicada en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, número 145 de 14 de diciembre de 1999, se procede a su corrección:

1. En la página 16.016, el artículo 3: «Acciones promocionales en punto de venta...» debe constituir un apartado independiente que será el C), en consecuencia los demás apartados de este mismo artículo deberán adoptar la letra posterior.

2. A continuación se inserta el modelo Anexo de solicitud, omitido en su día.

Sevilla, 16 de diciembre de 1999

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA****SOLICITUD****SUBVENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN COMERCIAL .**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				D. N.I. / N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO				
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	Pts
				Pts
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	Pts
				Pts
☐ No haber solicitado, ni obtenido subvenciones para el proyecto relacionado con esta solicitud.				

4 DATOS BANCARIOS				
Código Entidad		Código Sucursal		Código Control
				Nº Cuenta
				

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)	
☐ N.I.F. del/de la solicitante y del/de la representante legal.	☐ Memoria de actividades del ejercicio anterior.
☐ C.I.F. del/de la solicitante.	☐ Datos del volumen de producción y ventas último año.
☐ Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seg. Social.	☐ Documento acreditativo de estar de alta en el I. A. E. (en su caso).
☐ Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.	
☐ Memoria explicativa de la actividad promocional, objetivos que se pretenden conseguir, presupuesto detallado de los gastos del proyecto, plazos y fechas de ejecución, todo ello desglosado por acciones.	
☐ Estatuto y escritura de constitución (personas jurídicas, agrupaciones de empresas y asociaciones sin ánimo de lucro).	

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda la/s ayuda/s.
En a de de
EL / LA INTERESADO/A
Fdo.:

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA .

000508



CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece el procedimiento para la provisión de los puestos directivos en los Centros Asistenciales.

El sistema de provisión, nombramiento y cese de los órganos de dirección de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud se encuentra regulado por la Orden de la Consejería de Salud de 17 de julio de 1992, en cuyo desarrollo la entonces Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud dictó la Resolución de 31 de julio de 1992, de convocatoria pública para esta provisión.

Posteriormente, las Leyes de esta Comunidad Autónoma 8/1997, de 23 de diciembre, y 11/1998, de 28 de diciembre, regulan también determinados aspectos de esta provisión, referidos a la forma de vinculación del personal seleccionado para estos puestos.

La experiencia acumulada hasta la fecha y la reciente entrada en vigor de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, hacen aconsejable la revisión del criterio contenido en la Resolución antes citada de 31 de julio de 1992, estableciendo unas nuevas normas de procedimiento.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la propia Orden de 17 de julio de 1992, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Forma de provisión.

La provisión de los puestos directivos, así definidos por la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, se realizará por el sistema de libre designación mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud de 17 de julio de 1992.

Segunda. Procedimiento.

Vacante un puesto directivo, la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta, en su caso, de órgano competente y valorada la oportunidad o conveniencia de su cobertura, procederá a hacer pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la correspondiente convocatoria en la que se hará constar, junto a la identificación del puesto, los requisitos exigidos para su desempeño y cualquier otra circunstancia que, en su caso, vaya a ser tenida en cuenta, así como el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Participación de las Juntas Facultativa y de Enfermería.

Cuando se trate de proveer puestos de Director Médico o Director de Enfermería, y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 462/1996, de 8 de octubre, se someterán los expedientes de todos los solicitantes que hayan participado en la convocatoria a la Junta Facultativa o de Enfermería, respectivamente, para que propongan la terna correspondiente con carácter previo a su designación.

Cuarta. Designación.

La persona seleccionada quedará vinculada al puesto directivo mediante el correspondiente nombramiento o contrato laboral en la forma prevista por el art. 77 de la Ley 8/1997, según la redacción dada al mismo por el art. 15 de la Ley 11/1998, que será formalizado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Quinta. Derogación.

Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Personal de 31 de julio de 1992, de convocatoria pública para la provisión de puestos directivos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de diciembre de 1999, sobre registro, certificación, homologación y convenios para actividades de formación permanente del personal docente.

Tras la aprobación y publicación de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, la formación permanente del profesorado se ha constituido en uno de los factores determinantes de la mejora de la calidad de la enseñanza y en condición necesaria para la adecuada implantación del sistema educativo. La formación del profesorado, concebida como indicador de la calidad, tiene una incidencia directa en la labor de los Centros docentes y en el desarrollo profesional del profesorado. El actual grado de implantación de las nuevas enseñanzas, las demandas de los Centros y del profesorado respecto a su formación llevaron a la publicación del Decreto 194/1997, de 29 de julio, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado (BOJA núm. 92, de 9 de agosto de 1997), que posibilita al máximo las modalidades de formación en Centro y formación del Centro. No obstante, se estima adecuado contar en esta tarea con la colaboración de otras instituciones y entidades sociales interesadas en la formación del profesorado, y cuyo prestigio, trayectoria y antecedentes sean una garantía para que la formación que imparten pueda alcanzar sus objetivos.

Las actividades de formación permanente son un elemento clave en la mejora y actualización de la preparación profesional de los docentes y tienen efecto concreto en la promoción profesional. Asimismo, son valoradas como méritos en distintos procesos relacionados con los puestos de trabajo que desempeñan, siendo necesarias en la justificación del componente del complemento específico, denominado sexenio, establecido en el Acuerdo de 10 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, sobre retribuciones del Profesorado (BOJA de 18 de abril). La Orden de 5 de marzo de 1998, por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios docentes de niveles educativos no universitarios y se determinan los requisitos que deben cumplir las actividades y su valoración (BOJA núm. 50, de 5 de mayo), establece las actividades de formación del profesorado como una de las posibilidades para el cumplimiento de los requisitos del complemento denominado sexenio.

Asimismo, los artículos 3.f) y 17 del citado Decreto 194/97, de 29 de julio, recoge que la Consejería de Educación y Ciencia podrá arbitrar vías de colaboración con entidades que tengan incidencia en la formación del profesorado y se considere de interés para el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.

Por todo ello, esta Consejería considera necesario establecer un nuevo marco que, por un lado, regule el procedimiento de registro y certificación de las acciones de formación organizadas u homologadas por la Consejería de Educación y Ciencia y, por otro, disponga las normas básicas que permitan regular el proceso de homologación de actividades de formación permanente organizadas por otras instituciones, así como establecer el marco que regule las fórmulas de colaboración de esta Consejería con aquellas instituciones de interés para